

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 18 AGO. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2020 - 00105 - 00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no dio cabal cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, por consiguiente al no subsanarse en debida forma la misma, por tales razones, se procederá a su rechazo.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**:

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda, por las razones atrás expuestas.
- 2.- **DEVOLVER** por secretaría, la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose a la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jsec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am 52
19 AGO. 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	